



OFICIO N° 114357
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.54°/373

VALPARAÍSO, 23 de julio de 2025

El Diputado señor LEONARDO SOTO FERRADA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los antecedentes disponibles sobre el Banco de Chile y sus gestiones para alzar los embargos e hipotecas sobre el predio denominado "exclusión cuarta, casas y cercos" del resto del fundo San Adolfo que figura inscrito a nombre del señor Manuel Ortiz Iriondo.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO





PETICIÓN DE OFICIO

A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO:

Solicito tengan a bien informar todos los antecedentes disponibles sobre el Banco de Chile y sus gestiones para alzar los embargos e hipoteca que se ha inscrito sobre el predio denominado "exclusión cuarta, casas y cercos" del resto del fundo San Adolfo que figura inscrito a nombre de don Manuel Ortíz Iriondo, Rut N° 2.236.177-5 . Existen sucesivas inscripciones de 1983 hipoteca, embargos y prohibiciones del año 1983, 1992 y 1992. La razón de esta solicitud se funda en que el deudor del Banco de Chile antes señalado falleció hace mucho tiempo y los nuevos ocupantes de dicho predio necesitan alzar estos embargos, prohibiciones e hipotecas para poder regularizar esa propiedad ante el Seremi de Bienes Nacionales. Se debe considerar que las deudas que dan cuenta de estas inscripciones de embargo y prohibiciones se encuentran sobradamente prescritas y correspondería el alzamiento unilateral del acreedor Banco de Chile.

**LEONARDO SOTO FERRADA
DIPUTADO DE LA REPUBLICA**

 VALPARAISO, 23 julio 2025

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.

